

Los turnos por los que figuran convocadas las vacantes de las plazas mercantiles de Barcelona, Madrid y Valencia quedan condicionados al ejercicio del derecho preferente establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley del Mercado de Valores, desplazándose los mismos, caso de ser ejercido el derecho preferente únicamente sobre alguna de ellas. Los Corredores de Comercio en situación de excedencia voluntaria que deseen participar en el concurso, se ajustarán en su solicitud a lo establecido en el artículo 12 del vigente Reglamento.

Los Corredores de Comercio Colegiados que deseen participar en este concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que les será facilitado por el Consejo General, firmada por el solicitante y que deberá ser presentada en el domicilio social de dicho Consejo, sito en la calle Núñez de Balboa, número 11, 28001 Madrid, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas anunciadas que les interesen, aunque correspondan a turno distinto del anunciado en el concurso, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

Las vacantes se adjudicarán conforme a las normas establecidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento, y, en su caso, en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) en concordancia con la disposición adicional novena.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

MINISTERIO DE FOMENTO

3635 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1999, de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, por la que se hace pública la convocatoria de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación.*

En cumplimiento del Programa de Consolidación de Empleo y Promoción Interna que desarrolla el Plan de Empleo de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, aprobado por Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, esta Dirección General conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Personal al Servicio de Correos y Telégrafos, aprobado por el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, del 26), y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 250 plazas, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación.

Las funciones a desempeñar en las plazas objeto de esta convocatoria, corresponden a la carga y descarga de los objetos de correspondencia (cartas, paquetes, impresos, etc.), así como las operaciones previas para la preparación y acondicionamiento de las expediciones. La jornada diaria se desarrolla de pie y al aire libre con exposición a agentes ambientales, riesgos climáticos y requiere un esfuerzo físico continuado.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33

por 100 que prevé la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a ocho plazas.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas al cupo de reserva para discapacitados revertirán al sistema de acceso libre.

1.3 Al objeto de atender adecuadamente las necesidades de Correos y Telégrafos, las plazas convocadas en la base 1.1 quedan afectadas al ámbito geográfico de todo el territorio nacional, por lo que el lugar de examen elegido por cada opositor en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, no conllevará, en caso de resultar aprobado, que tal opositor habrá de obtener necesariamente destino dentro del ámbito geográfico al que corresponda el lugar de examen elegido. Por esta razón, y al objeto de facilitar a los aspirantes la realización de las pruebas selectivas, el ejercicio de la fase de oposición se efectuará en las siguientes ciudades:

Alicante, Badajoz, Palma de Mallorca, Barcelona, Santiago de Compostela, Granada, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid, Bilbao y Zaragoza.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre, y 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal al Servicio de Correos y Telégrafos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las bases de la convocatoria.

1.5 La adjudicación de plazas a los aspirantes que figuren en la correspondiente propuesta de aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida, según la petición de destino del aspirante, atendiendo al orden de prelación que establezca en la misma y a la vista de los puestos de trabajo que se ofrezcan.

1.6 El procedimiento de selección para todos los aspirantes en el único sistema de acceso libre, incluidos en éste los procedentes del cupo de reserva para discapacitados, constará de las siguientes fases: Concurso, oposición, prueba práctica y prueba biomédica.

1.7 En la fase de concurso se valorarán los tiempos trabajados en cualquiera de las categorías laborales en puestos de trabajo de personal funcionario, como «sustitutos» de Auxiliar de Clasificación y Reparto, Oficial Postal y de Telecomunicación y Ayudante Postal y de Telecomunicación, y en los mismos Cuerpos y Escalas mencionados en la presente base, como contratados laborales eventuales, contratados administrativos y funcionarios de empleo interino, en la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y Secretaría General de Comunicaciones. La valoración en general de los servicios previos enunciada, se hará de conformidad con el baremo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, y en los casos susceptible de ello, se referirán hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.8 La fase de oposición constará del siguiente ejercicio eliminatorio:

1.8.1 Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solamente una de ellas correcta. Las preguntas se referirán al contenido del programa de estas pruebas, incluido como anexo II de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos y tendrá carácter eliminatorio.

Hasta un 10 por 100 de las preguntas del referido cuestionario podrán versar sobre aspectos psicotécnicos y conocimientos generales del nivel educativo exigido por la convocatoria. Las restantes preguntas se referirán al contenido del programa de estas pruebas, incluido como anexo II de esta convocatoria.

La corrección del cuestionario se realizará mediante lectura óptica y mecanizada, no teniéndose en cuenta las contestaciones cuya señalización no se ajuste a las instrucciones que figuren en las correspondientes hojas de respuesta.

1.9 La prueba práctica deberá ser realizada por todos los aspirantes, incluidos los procedentes del cupo de reserva para discapacitados, que figuren en la propuesta de aprobados de

la Comisión Permanente de Selección, debiendo superarla y ser declarados aptos para poder ser nombrados funcionarios de carrera.

La citada prueba práctica tendrá las características que se detallan en la base 9 de las normas de la convocatoria y se realizará en Madrid, excepto para aquellos aspirantes que hayan elegido como lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición Palma de Mallorca, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife que podrán realizarla en esas localidades.

1.10 Todos los aspirantes que superen la prueba anterior, incluidos los procedentes del cupo de reserva para discapacitados, deberán superar una prueba biomédica tendente a demostrar que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación y ser declarados aptos para poder ser nombrados funcionarios de carrera.

La citada prueba irá destinada a la objetivación del cumplimiento de los requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones de los puestos objeto de la presente convocatoria, y consistirá:

1. Anamnesis.
2. Exploración física.
3. Pruebas complementarias.

Las pruebas complementarias incluirán:

Audiometría y control de visión.
Espirometría y electrocardiograma.
Analítica estándar de sangre y orina:

Sangre: Serie roja, blanca, VSG, glucosa, colesterol y fracciones, triglicéridos, creatinina y transaminasas.

Orina: Densidad, reacción, anormales y sedimento.

Radiografía anteroposterior y lateral de columna vertebral y lumbar.

Según el resultado de estas pruebas básicas, y en los casos en los que se justifique su necesidad, a los efectos de declarar la aptitud del aspirante, se podrán realizar otras pruebas específicas.

La citada prueba biomédica se realizará en Madrid, y excepcionalmente, en el caso de que hubiera un número suficiente de aprobados, podría realizarse en Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

A los efectos de realización de esta prueba de capacitación funcional, la Comisión Permanente de Selección podrá recurrir a la colaboración de especialistas externos.

1.11 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.11.1 Concurso: Una vez realizado el ejercicio de que consta la fase de oposición y antes de hacer públicas las listas de aprobados, se publicarán, en un plazo máximo de cinco días, las listas que contengan la valoración de los méritos de la fase de concurso. Estas listas serán expuestas en todas las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, incluidas Ceuta y Melilla, y en las Administraciones de Gijón, Santiago y Vigo.

Se establecerá un plazo de diez días hábiles improrrogables a partir del día siguiente al de su publicación a efectos de resolver las posibles reclamaciones que hubiere a las mismas. Estas reclamaciones deberán enviarse por correo certificado al Servicio de Selección de la Subdirección de Gestión de Personal, planta 4.^a, de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, calle Aduana, números 27 y 29, 28070 Madrid; a través de las Jefaturas Provinciales, Administraciones y Oficinas Técnicas de Correos y Telégrafos, o mediante cualquiera de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Las reclamaciones presentadas fuera del plazo señalado no serán atendidas.

1.11.2 Oposición: El ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo de 1999, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1, el lugar o lugares y la fecha de realización del ejercicio.

1.11.3 La duración máxima del proceso selectivo no será superior a doce meses.

1.12 La Comisión Permanente de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. La Comisión Permanente de Selección excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.13 El programa que ha de regir estas pruebas para la fase de oposición es el que figura como anexo II adjunto a esta convocatoria.

1.14 No podrán tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por la presente Resolución quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes posean la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de escolaridad. Los estudios realizados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar homologados.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación conforme al cuadro de incompatibilidades médicas aprobado por Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 31 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 192, de 11 de agosto).

e) Los aspirantes que accedan por el cupo de reserva para discapacitados deberán tener reconocido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, la Comunidad Autónoma competente, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, debiendo ser esta minusvalía compatible con las capacidades funcionales necesarias para el desempeño de la totalidad de las funciones descritas en la base 1.1 de esta convocatoria.

f) No haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

2.2 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (anexo I de esta convocatoria), debiendo figurar en el margen superior izquierdo «Ministerio de Fomento, Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos», será facilitada en las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, en Ceuta, Melilla y en las Administraciones de Correos y Telégrafos de Gijón, Santiago y Vigo.

3.2 Los aspirantes que deseen les sean valorados méritos en la fase de concurso deberán presentar, además, cosida a su solicitud:

Certificación expedida por los Servicios de Personal de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos o de la Unidad de Personal de la Secretaría General de Comunicaciones, donde hayan prestado o presten sus servicios, tal como determina la base 1.7

de esta convocatoria. La referida certificación deberá ajustarse al modelo que figura como anexo III a la convocatoria.

Cuando un aspirante haya prestado servicios en más de una Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos o en diferentes organismos de los antes mencionados, presentará una certificación anexo III por cada Jefatura Provincial u organismo.

En los casos en que los aspirantes no estén conformes con los datos certificados por alguna Jefatura Provincial u organismo, reclamarán ante los mismos aportando la documentación en que fundamenten su reclamación y adjuntarán a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, en el plazo establecido, copia o fotocopia compulsada del escrito de disconformidad. En cualquier caso, las certificaciones que anulen las anteriormente presentadas, deberán obrar en el Servicio de Selección de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.3.1 Las solicitudes debidamente cumplimentadas se dirigirán al Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos. A la solicitud se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1), podrá hacerse por correo al Servicio de Selección de la Subdirección de Gestión de Personal, planta 4.^a, de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, calle Aduana, números 27 y 29, 28070 Madrid; a través de las Jefaturas Provinciales, Administraciones y Oficinas Técnicas de Correos y Telégrafos, o mediante cualquiera de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero deberán cursarse en el plazo expresado en la base 3.3.2 a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal), para su entrega posterior, por dicho departamento, al Servicio de Selección de la Subdirección de Gestión de Personal, planta 4.^a, de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, calle Aduana, números 27 y 29, 28070 Madrid. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3.4 Los aspirantes no podrán presentar solicitudes para más de un lugar de examen.

3.4 Las tasas por derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 1302-00-0100-0023656733 «Pruebas selectivas para ingreso en la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos».

El pago de los derechos de examen podrá hacerse efectivo en cualquier oficina de Argentería. Caso de no existir oficina de Argentería en la localidad de residencia del opositor, éste podrá hacer efectivos los derechos de examen más los gastos de tramitación mediante el correspondiente giro postal dirigido a la cuenta corriente que se especifica en la presente base.

En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en Argentería, deberá figurar en la solicitud (ejemplar número 1) el sello de esa entidad que justifique el referido pago, y si el ingreso se ha realizado mediante giro postal, deberá unirse el resguardo del giro a la solicitud (ejemplar número 1) para su posterior remisión al órgano convocante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en Argentería supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, con arreglo a lo indicado en la base 3.3.

3.4.1 Estarán exentos del pago todas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

3.5.2 Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente Oficina del INEM. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Ayudantes Postales y de Telecomunicación».

En el recuadro destinado a «Código» todos los aspirantes harán constar el número «1451».

3.5.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», los aspirantes señalarán necesariamente la letra «L».

3.5.3 Los aspirantes que concurren a la celebración de estas pruebas harán constar en el recuadro destinado a «Provincia de examen», la ciudad en que desean realizar el ejercicio de la oposición de entre las que se enumeran en la base 1.3 de esta convocatoria.

La elección del lugar de examen efectuada por los opositores en su solicitud les vincula única y exclusivamente, a los efectos de realizar el ejercicio de la oposición y no conlleva, en caso de resultar aprobados, obtener necesariamente destino dentro del ámbito geográfico al que corresponda el lugar de examen elegido.

Los aspirantes que no hayan hecho constar en su solicitud la ciudad en la que desean realizar los ejercicios de la oposición lo realizarán necesariamente en Madrid.

3.5.4 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan legalmente acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes por el sistema general de acceso libre con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el «Cupo de reserva de discapacitados», deberán indicarlo en el recuadro número 22 de la solicitud y expresar, en su caso, en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5.5 En el epígrafe 25, «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», en el recuadro «A» de la solicitud, los aspirantes que deseen les sean valorados los servicios prestados en la fase de concurso conforme se establece en las bases 1.7 y 7.1, harán constar «Servicios prestados».

3.6 Los meros errores de hecho que de la solicitud puedan corregirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación únicamente mediante escrito motivado dentro del plazo establecido por la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes. Trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se aprueban las relaciones de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares y la fecha o fechas de realización de los ejercicios, los de exposición de las listas de admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones

de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la citada Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Comisión Permanente de Selección

5.1 El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será la Comisión Permanente de Selección.

La Comisión Permanente de Selección adoptará las medidas que considere oportunas para la realización del ejercicio, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.2 La Comisión Permanente de Selección actuará de forma centralizada. No obstante, al objeto de facilitar a los opositores la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el mismo se efectuará en las ciudades que se enumeran en la base 1.3 de esta convocatoria. A tal efecto, se desplazarán a cada lugar de examen los miembros de la Comisión Permanente que se precisen.

A la vista del número de aspirantes en cada una de las localidades de examen, la Comisión Permanente de Selección podrá nombrar el personal colaborador que en cada una de ellas estime pertinente. Asimismo podrán nombrar asesores especialistas, si la dificultad de la prueba así lo requiere. Estos asesores especialistas no tendrán voto, pero sí voz en lo que se refiere a sus especialidades técnicas.

El personal colaborador de la Comisión Permanente de Selección que actuará en estas pruebas será nombrado de conformidad con la normativa que regula la composición y atribuciones de la misma.

5.3 Los miembros de la Comisión Permanente de Selección, colaboradores o asesores, que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en las Administraciones Públicas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, o que estuvieran incurso en algunas de las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrán participar en el proceso selectivo.

5.4 Dentro de la fase de oposición la Comisión Permanente de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión Permanente de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5 La Comisión Permanente de Selección adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de la prueba teórica que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán,

para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.4, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto la Comisión Permanente de Selección podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitaran dudas en la Comisión Permanente de Selección respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que se refieren estas pruebas selectivas, podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente de Selección tendrá su sede en la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, calle Aduana, números 27 y 29, 28070 Madrid, teléfono 596 35 43.

La Comisión Permanente de Selección dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de la Comisión Permanente de Selección, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.7 El órgano de selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría quinta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo del ejercicio

6.1 El ejercicio de estas pruebas selectivas se celebrará en las ciudades que se enumeran en la base 1.3 de esta convocatoria.

6.2 En cualquier momento la Comisión Permanente de Selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 18 de abril) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.4 Corresponderá a la Comisión Permanente de Selección la consideración, verificación y libre apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5 Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas, tanto la teórica, la práctica como la biomédica, en llamamiento único quedando decaídos de sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por la Comisión Permanente de Selección, pudiendo disponer en esta circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.6 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión Permanente de Selección que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1 Valoración de méritos en la fase de concurso: La valoración de los méritos a que se hace referencia en la base 1.7, se realizará de la forma siguiente:

Por años completos de servicios prestados en cualquiera de las categorías laborales en puestos de trabajo de personal funcionario, como «sustitutos» de Auxiliar de Clasificación y Reparto, Oficial Postal y de Telecomunicación y Ayudante Postal y de Telecomunicación, y en los mismos Cuerpos y Escalas mencionados en la base 1.7, como contratados laborales eventuales, contratados administrativos y funcionarios de empleo interino, en la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y Secretaría General de Comunicaciones y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en los casos que proceda, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por un año completo trabajado: 0,50 puntos.
- Por dos años completos trabajados: Un punto.
- Por tres años completos trabajados: 1,50 puntos.
- Por cuatro años completos trabajados: Dos puntos.
- Por cinco años completos trabajados: Tres puntos.
- Por seis años completos trabajados: Cuatro puntos.
- Por siete años completos trabajados: Cinco puntos.
- Por ocho años completos trabajados: Seis puntos.
- Por nueve años completos trabajados: Ocho puntos.
- Por diez o más años completos trabajados: 11,00 puntos.

La puntuación máxima a obtener por la valoración total de méritos de la fase de concurso no podrá exceder de 11 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición a efectos de establecer la puntuación total que determinará el orden selectivo definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2 Calificación de los ejercicios en fase de oposición: El cuestionario de 100 preguntas se calificará hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

7.3 Para todos los opositores participantes, la calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, en su caso, la de concurso y a este total de puntuación se acoplará el de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá:

1.º Atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario de 100 preguntas.

2.º Si persistiera dicho empate, éste se dirimirá atendiendo al mayor número de respuestas correctas de las contenidas en el primer intervalo de cinco preguntas contestadas de cada examen de los opositores empatados, comenzando dicho intervalo por la pregunta número uno hasta la número cinco, ambas inclusive. Y de persistir el empate éste se dirimirá atendiendo al mayor número de respuestas correctas de las contenidas en el segundo intervalo de cinco preguntas contestadas de cada examen de los opositores empatados, comenzando este segundo intervalo por la pregunta número seis hasta la número 10, ambas inclusive, y así sucesivamente, si fuese necesario, hasta agotar la totalidad de intervalos contenidos en el cuestionario de 100 preguntas previsto en la convocatoria.

8. Listas de aprobados

8.1 Concluidos los ejercicios de la fase de oposición correspondiente a este proceso selectivo, la Comisión Permanente de Selección elevará a la autoridad convocante para su publicación en todas las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, incluidas Ceuta y Melilla, en las Administraciones de Gijón, Santiago y Vigo y en aquellos otros lugares que estime pertinente, las relaciones definitivas de aspirantes que hayan obtenido puntuación suficiente dentro del número de plazas convocadas para figurar en las listas de aprobados, por orden de la puntuación alcanzada en la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total.

8.2 La Comisión Permanente de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Reso-

lución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

8.3 Los aspirantes cuya nacionalidad sea la de un Estado miembro de la Unión Europea que no sea España, y figuren en la relación de aprobados, deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano por lo que deberán realizar una prueba escrita del nivel correspondiente a la titulación exigida para acceso al Grupo E, cuya no superación impedirá el nombramiento de funcionarios de carrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 7 de junio), por el que se regula el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

9. Prueba práctica

9.1 Todos los aspirantes, incluidos los del cupo de reserva para discapacitados que figuren en la relación de aprobados a que se refiere la base 8, deberán necesariamente ser declarados aptos en la prueba práctica que se menciona en la base 1.9 de esta convocatoria y que consistirá en depositar en una carretilla estandarizada veinte sacas de 20 kilogramos cada una dispuestas en tres filas; una vez cargada la carretilla se desplazará a una distancia de 25 metros y se procederá a descargarla configurando un almacén de tres filas de altura como mínimo. Inmediatamente después se repetirá la maniobra en sentido inverso para acabar configurando el almacén en el sitio de partida.

Serán considerados aptos aquellos opositores que realicen la prueba en un tiempo inferior a nueve minutos, considerándose no aptos los que rebasen este margen de tiempo.

Para la realización de esta prueba los opositores deberán presentar Certificado Médico Oficial en el que se especifique que no padecen patología alguna que les impida y/o desaconseje la realización de la mencionada prueba.

9.2 Esta prueba práctica se realizará en Madrid, y excepcionalmente, en el caso de que hubiera un número suficiente de aprobados o los medios técnicos lo aconsejaran, podría realizarse en Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

10. Prueba biomédica

10.1 Igualmente, todos los aspirantes, incluidos los del cupo de reserva para discapacitados que figuren en la relación de aprobados a que se refiere la base 8, deberán necesariamente ser declarados aptos en la prueba biomédica que se menciona en la base 1.10 de esta convocatoria, sin la superación de la misma no podrán ser nombrados funcionarios de carrera.

10.2 Esta prueba biomédica se realizará en Madrid, y excepcionalmente, en el caso de que hubiera un número suficiente de aprobados o los medios técnicos lo aconsejaran, podría realizarse en Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

11. Presentación de documentos

11.1 Los aspirantes del sistema general de acceso libre incluidos los del cupo de reserva para discapacitados que hayan sido declarados aptos en las pruebas práctica y biomédica que figuren en las correspondientes listas de aprobados, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al que se hicieran públicas las relaciones de aspirantes declarados aptos en la prueba biomédica, deberán remitir al Servicio de Selección de la Subdirección de Gestión de Personal de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, planta 4.ª, calle Aduana, números 27 y 29, 28070 Madrid, la petición de destino debidamente cumplimentada, a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados ni despedidos, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitados para el

ejercicio de funciones públicas, conforme modelo que figura como anexo IV adjunto a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

d) Los aspirantes de nacionalidad que no sea española, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen, en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

11.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del centro directivo, Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos o Ministerio del que dependen, para acreditar tal condición.

11.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

12.1 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que figuren en las correspondientes relaciones definitivas de aprobados serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Entidad Pública Empresarial, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución citada.

12.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios, competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

13. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión Permanente de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 2 de febrero de 1999.—El Consejero-Director general, José Ramón Esteruelas Hernández.

Sr. Director de Recursos Humanos.

A N E X O - I
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CORREOS Y TELÉGRAFOS
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA
DE DERECHOS DE EXAMEN

MINISTERIO: FOMENTO		
CENTRO GESTOR:	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	TASA: DERECHOS DE EXAMEN
AÑO CONVOCATORIA		
CÓDIGO	1 7 2 4 2	CÓDIGO 1 7 0 2 0

DATOS PERSONALES			
1. D.N.I.	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Domicilio: Calle o plaza y número		11. Código postal
12. Domicilio: Municipio	13. Domicilio: Provincia	14. Domicilio: Nación	

CONVOCATORIA				
15. Cuerpo, Escala o Categoría	Código	16. Especialidad, área o asignatura	Cód	17. FORMA DE ACCESO
18. Ministerio/Organo/Entidad convocante E.P.E. CORREOS Y TELÉGRAFOS	Código 1 7 2 4 2	19. Fecha BOE Día Mes Año	20. Provincia de examen	21. Minusvalía %
22. Reserva para discapacitados	23. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma			

24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES	
Exigido en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA		
A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a..... de..... de.....
(Firma)

Ilmo. Sr. CONSEJERO DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CORREOS Y TELÉGRAFOS

Importe: **₧**

Código Cuenta Cliente (CCC) de la cuenta restringida

Entidad Sucursal DC Núm. de cuenta

ANEXO IV

(Declaración Jurada)

(Deberá extenderse según modelo adjunto y en formato DIN-A4)

Don
 domicilio en, calle
 y documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación, que no ha sido separado ni despedido del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 199.....
 (Localidad, fecha y firma)

Fdo.:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3636 *ORDEN de 28 de enero de 1999 por la que se corrige la de 30 de noviembre de 1998 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.*

Padecido error en el anexo I a la Orden de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo,

Este Ministerio ha dispuesto su corrección en el siguiente sentido:

Primero.—En la página 41630, apartado 2.3, donde dice: «Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo o diferente especialidad...», debe decir: «Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad...».

Segundo.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

3637 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.*

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura, dotados presupuestaria-

mente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Secretaría de Estado de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y teniendo en cuenta el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984 citada, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que establece que excepcionalmente las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrán participar exclusivamente en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los Servicios Centrales o en los Periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Educación y Cultura y de los organismos autónomos dependientes del mismo.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, con excepción del personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Docente, Investigador y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Los funcionarios podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en la Secretaría de Estado de Cultura o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura donde tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios reingresados al servicio activo por adscripción provisional tendrán la obligación de participar en este concurso si se convoca el puesto al que fueron adscritos provisionalmente.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

6. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.